



A-01-00022549-1/2025 ACT--0/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2025

DISPOSICION DGIyT N° 17/25 -SISTEA

VISTO:

El TAE A-01-000022549-1/2025, caratulado “TELMEX ARGENTINA SA - FC N° 0070-00038221/39335/39737 - ABRIL MAYO JUNIO 2025.-” y la Res. CM 248/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de la factura presentada por la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO) (CUIT 33-69509841-9) sobre los servicios de Telefonía de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado durante los meses de abril, mayo y junio del año 2025. (V. Informe N° 1960/25).

Que mediante Resolución CAFITIT N° 34/2009 y su modificatoria Resolución CAFITIT N° 48/2009 (dictadas en el marco del Expediente DCC N° 071/09-0 Caratulado “DCC s/Contratación del Servicio de Telefonía”) la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 23/2009, para contratar el servicio de telefonía destinado a la dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Dirección General de Informática y Tecnología

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que en particular, la Licitación Pública N° 23/2009 comprendió un único renglón (Renglón 1) para la provisión del servicio de telefonía, con instalación de veintiséis (26) accesos troncales, conforme las especificaciones establecidos en el Pliego de Bases y condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que por Resolución CM N° 731/2009 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 23/2009 y se adjudicó el Renglón 1, destinado a la provisión del servicio de telefonía con instalación de acceso troncales en distintos edificios de Poder Judicial, a Telmex Argentina S.A. (CLARO), por el término de treinta y seis (36) meses.

Que la mentada contratación se formalizó por Orden de Compra OC N° 243 retirada por la adjudicataria el 4 de diciembre de 2009 y posteriormente se emitieron las Órdenes de Compra 434, 471 y 541.

Que por Resolución CM N° 196/2011 se estableció como fecha de inicio de la contratación el 1 de enero de 2010.

Que por resolución CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó por el término de doce(12) meses contados a partir del 1ª de enero de 2013, el contrato adjudicado a Telmex Argentina S.A. en los términos dispuestos en el punto 16 del Pliego de Bases y condiciones particulares de la Licitación Pública N° 23/2009.

Que por resolución CAFITIT N° 28/2013 y su rectificatoria Resolución CAFITIT N° 39/2013 se amplió la licitación Pública N° 23/2009 adjudicada a Telmex Argentina S.A. (CLARO) para la adquisición de un acceso troncal de 30 canales con reserva de 200 números integrados y la instalación respectiva.

Que los servicios certificados por la mentada empresa durante los



Dirección General de Informática y Tecnología

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

meses de abril mayo y junio del año 2025 fueron efectivamente realizados a satisfacción del área requirente, conforme surge del Parte de Recepción Definitivo en el adjunto PRD 1 F 52/25.

A mayor abundamiento, obra en el TEA de marras la factura presentada por el proveedor tal y como se detalla a continuación:

Factura B N° 0070 00038221– Per. abril de 2025 \$796.898,15.- (ADJ 119776/25)

Factura B N° 0070 00039335– Per. mayo de 2025 \$809.684,76.- (ADJ 119777/25)

Factura B N° 0070 00039737– Per. junio de 2025 \$684.113,39.- (ADJ 119791/25)

Que el estado registral de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO) (C.U.I.T. 33-69509841-9) en el Sistema de Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas (BAC), es “inscripto” según la constancia incorporada al presente (v. Adjunto 128073/25).

Que el servicio de telefonía resulta imprescindible y de imperiosa necesidad para sostener el funcionamiento operativo de todas las oficinas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco *“el abono por la prestación del servicio telefonía, es mensual y uniforme, manteniendo el mismo valor por los últimos seis meses, variando el monto total facturado sólo por la inclusión de consumos variables como llamados a teléfonos móviles o comunicaciones de Larga Distancia Nacional.”*.

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al



Dirección General de Informática y Tecnología

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

presente servicio, el mismo se encontraba en proceso de Licitación a través del expediente DCC N° 260/14-0 caratulado “DCC s/servicio de Telefonía Fija Enlaces MPLS Principales y complementarios, Accesorios dedicados a Internet y Fibra Oscura” y por resolución CAGyMJ N° 59/2015 –por recomendación del área técnica competente- se dejó sin efecto el Renglón 1 de esa contratación con el objeto de salvaguardar los números telefónicos ya asignados a las Dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A., ya que no existía la portabilidad numérica para telefonía fija.

Que por Resolución ENACOM 1514/22 permitió a las empresas prestatarias implementar el servicio telefónico de portabilidad numérica. En función de lo dicho en el párrafo anterior, esta Dirección General informa, que ha iniciado las gestiones con la actual firma proveedora del servicio, con el objeto de comenzar un nuevo proceso licitatorio para la contratación del servicio.

Ya se realizó un relevamiento de las numeraciones de las líneas, y recopilando toda la información, junto con las especificaciones técnicas necesarias en función de poder desarrollar un plan de implementación, siendo que esta nueva modalidad de contratación no sólo implica un cambio en la modalidad de pago sino también una modificación técnica, la que pasará de una tecnología E1 a una tecnología IP.

En la actualidad, no encontramos a la espera de que la actual prestataria nos informe el consumo promedio de minutos mensuales utilizadas por todas las tramas de Consejo de la Magistratura ya que el consumo respecto la última licitación dado el cambio de utilización de telefonía celular.

Que mediante el Memo SAGyP N° 3093/25, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, le solicita a la Dirección General de Compras y Contrataciones que: “... en el marco de su competencia, informe sobre la existencia de un nuevo proceso en trámite con el mismo objeto de autos y la no superposición del gasto con algún otro proceso similar en curso.” la misma intervino adjuntando que informe el informe que luce como MEMO MDGCC, N°



Dirección General de Informática y Tecnología

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

1867/25, e informa que; “...Al respecto, mediante Memo SAGYP N° 3093/25 se solicitó a esta Dirección General que informe sobre la existencia de un nuevo proceso en trámite con el mismo objeto en autos y la no superposición con otro proceso similar en curso. En tal sentido, informo que no hay una contratación en curso. A su vez, informo que no existe proceso de contratación en trámite ni superposición con algún otro proceso...”.

Que mediante el Memo SAGyP N° 3230/25, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, da la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2°) de la Resolución CM N° 248/2020.). Asimismo, solicita a la Dirección General de Programación y Administración Contable “... A tal fin se solicita tenga a bien indicar si existen partidas presupuestarias y en tal caso adjunte la constancia de afectación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto requerido por la Dirección General de Informática y Tecnología, para la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. por el monto de pesos dos millones doscientos noventa mil seiscientos noventa y seis 30/100(\$2.290.696,30), en el marco de la Resolución CM citada previamente...”.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y mediante mail ADJ 72085/25 la Dirección General de Programación y Administración Contable requirió a las ramas correspondientes la afectación preventiva correspondiente, las cuales se encuentran agregadas ADJ 133748/25, 134598/25, 135276/25 y realizo la propia ADJ 133310/25, por los meses de abril mayo y junio de 2025.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14156/25. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, concluyó que “En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, documentación agrega- da, y análisis jurídico efectuado, es opinión de



Dirección General de Informática y Tecnología

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

esta Dirección General que, una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el último párrafo del punto IV precedente, no existirán obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente, lo observado en el último párrafo del punto III”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura.

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que asentado ello, en razón de lo expresado por esta Dirección General de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa los servicios de Telefonía de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por las facturas B N° 0070 00038221– Período abril de 2025 por la suma de \$ 796.898,15; factura B N° 0070 00039335– Período mayo de 2025 por la suma de \$809.684,76 y la factura B N° 0070 00039737– Período junio de 2025 por el importe de \$684.113,39.- TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO) (C.U.I.T.33-69509841-9) por los servicios de Telefonía de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Informática y Tecnología

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

correspondiente a los meses de abril mayo y junio del año 2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el
Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto impostergable por los servicios de Telefonía de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO) (C.U.I.T. 33-69509841-9), por las factura B N° 0070 00038221– Período abril de 2025 \$796.898,15.- (ADJ 119776/25), Factura B N° 0070 00039335– Período mayo de 2025 \$809.684,76.- (ADJ 119777/25) Factura B N° 0070 00039737– Período junio de 2025 \$684.113,39.- (ADJ 119791/25) .

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

DISPOSICION DGIyT N° 18/25 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



ARAYA RAMIREZ
Gustavo Arturo
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES